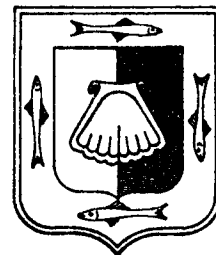




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO No. 100

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO 1o.- Se convoca a los miembros de la I Legislatura, al Periodo Extraordinario de Sesiones, a efecto de que se estudie y apruebe en su caso, las iniciativas del Ejecutivo Estatal relativas a la creación del Instituto de Vivienda INDECO-BAJA CALIFORNIA SUR; Solicitud para la donación al H. Ayuntamiento del Municipio de Comondú, a título gratuito de un terreno propiedad del Gobierno del Estado; Solicitud de aprobación del Convenio Unico de Coordinación para el Ejercicio Fiscal del año de 1978 celebrado por una parte el Ejecutivo Federal por medio de sus representantes C. Presidente de la República y los Secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Marina, de Hacienda y Crédito Público y demás funcionarios federales y por la otra parte el Gobierno del Estado de Baja California Sur; y Solicitud para ratificar nombramiento de Revisor Fiscal otorgado por el C. Ejecutivo Estatal, en favor del Sr. -- Lic. Julio Guillermo Arnaut Aguilar.

De igual manera deberá conocerse de la participación de esta Legislatura en el III Encuentro Nacional Legislativo -- que se realizará en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, -- los días 27 y 28 de marzo del año en curso.

ARTICULO 2o.- Dicho periodo se iniciará el martes 7 de marzo de 1978, a las 11:00 horas en el Recinto Oficial del -- Congreso.

SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE.- La Paz, -- B.C.S., a 6 de marzo de 1978. EL PRESIDENTE DE LA DIPUTA-- CION PERMANENTE, DIP. PROFR. GIL PALACIOS AVILES, Rúbrica. SECRETARIOS, DIP. PROFR. MANUEL SALGADO CALDERON, Rúbrica. DIP. PROFR. FRANCISCO HIGUERA MARTINEZ, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del - artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -- Baja California Sur, y para su debida publicación y obser-- vancia, expido el presente Decreto en la Residencia del - Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz, a los -- seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y - ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.